

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"  
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD  
RESOLUCIÓN RECTORAL N°1161-2023-R-UNICA

Ica, 27 de abril de 2023

VISTO:

El Oficio N° 240-2023-D-FIPA-UNSLG, mediante el cual se remite la Resolución Decanal N° 081-2023-D-FIPA-UNSLG de la Facultad de **Ingeniería Pesquera y de Alimentos**, y el acuerdo del Consejo Universitario en la sesión extraordinaria del 27 de abril de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N°30220;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, en su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);

Que, con Decreto Supremo N° 418-2017-EF, del 29 de diciembre de 2017, se aprueba el monto de la remuneración del docente contratado de la universidad pública; y establecen los criterios y condiciones para su percepción;

Que, el numeral 21.7 del artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga, norma concordante con el numeral 59.7 del artículo 59° de la Ley 30220, Ley Universitaria, señala como atribución del Consejo Universitario, nombrar, **contratar**, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas;

Que, el artículo 135° del Estatuto universitario señala: "*Los docentes en la Universidad son: Ordinarios, Extraordinarios o Contratados. Gozan de los beneficios y derechos que les corresponden por las leyes inherentes a los servidores del Estado: (...); 135.3. Contratados: Prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato y la legislación vigente respecto a las exigencias que rigen para la admisión a la docencia universitaria. (...);*

Que, el artículo 139° del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", establece: "*El proceso de admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante, evaluándose la capacidad y experiencia en su ejercicio profesional para garantizar que se brinde un servicio educativo de calidad a los estudiantes. (...);*

Que, el artículo 145° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, indica que, *la Universidad está facultada a contratar docentes de acuerdo a la ley. El docente contratado puede concursar a las categorías docentes, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley Universitaria, el presente Estatuto y la normativa docente*";

R.R. N°1161-2023-R-UNICA

27-4-2023, pág. 2

Que, mediante Resolución Rectoral N° 5461-2022-R-UNICA de fecha 11 de noviembre de 2022, se aprobó el cuadro de doscientos cuarenta y nueve (249) plazas vacantes para contrato docente tipo DC B2 de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"

Que, con Resolución Rectoral N° 117-2023-R-UNICA de fecha 7 de febrero de 2023, se conformo la Comisión Central de Concurso Público de Mérito para Contrato Docente 2022-II;

Que, mediante Resolución Rectoral N°462-2023-R-UNICA, de fecha 7 de marzo de 2023, se aprobó el REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO DOCENTE EN EL NIVEL PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA;

Que, en el citado reglamento, indica que el concurso público para contrato docente está a cargo de una Comisión Central designada por el Consejo Universitario y la Comisión de Evaluación de contrato docente de cada Facultad designada por el Consejo de Facultad. (...);

Que, con Resolución Rectoral N° 743-2023-R-UNICA, del 29 de marzo de 2023, se aprobó la **Convocatoria – Bases y Cronograma** del Concurso Público de Mérito para Contrato Docente 2022-II;

Que, el Consejo de Facultad de **Ingeniería Pesquera y de Alimentos** en sesión de fecha 26 de abril de 2023, aprueba el Informe Final del Concurso Público de Mérito para Contrato Docente 2022-II, y propone al Consejo Universitario la contratación de los ganadores como docentes en la **Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos**, materializados a través de la Resolución Decanal N° **081-2023-D-FIPA-UNSLG** de fecha 26 de abril de 2023;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N°389-OAJ-UNICA-2023, de fecha 27 de abril de 2023, recomienda que, se debe aprobar ante Consejo Universitario, la CONTRATACIÓN DE DOCENTES, ganadores del concurso de mérito para el contrato docente 2022-II, siendo atribución del Consejo Universitario según numeral 7, del artículo 59° de la Ley Universitaria 30220;

Que, el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 27 de abril de 2023, en uso de las atribuciones conferidas, **acuerda por unanimidad**, contratar como docentes, a los ganadores del Concurso Público de Mérito Contrato Docente 2022-II de la Facultad de **Ingeniería Pesquera y de Alimentos** de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, propuestos mediante Resolución Decanal N° **081-2023-D-FIPA-UNSLG** de fecha 26 de abril de 2023

Estando a lo acordado **por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 27 de abril de 2023** y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – CONTRATAR como **DOCENTES**, a los ganadores del Concurso Público de Méritos para Contrato Docente 2022-II de la **FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS** de la UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" propuestos mediante Resolución Decanal N° **081-2023-D-FIPA-UNSLG** de fecha 26 abril de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

| Nº | APELLIDOS Y NOMBRES          | Tipo de Contrato | Horas | Departamento Académico |
|----|------------------------------|------------------|-------|------------------------|
| 1  | PEÑA RODRIGUEZ FREDY EDMUNDO | DC B2            | 16    | Ingeniería Pesquera    |
| 2  | CUSIPUMA REBATA NERI VIVIANA | DC B2            | 16    | Ingeniería Pesquera    |
| 3  | TELLO SUAREZ GLORIA MILAGROS | DC B2            | 16    | Ingeniería Pesquera    |

Artículo 2°.- DETERMINAR que el Decano de la Facultad de **Ingeniería Pesquera y de Alimentos**, deberá hacer cumplir la normativa académica de la Universidad relacionada a la gestión académica y administrativa de la Facultad, y se brinde un servicio educativo de calidad a los estudiantes, por los docentes contratados en el artículo precedente.

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección General de Administración, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Unidad de Recursos Humanos, efectúen las gestiones respectivas dentro del ámbito de su competencia, para el cumplimiento de la presente resolución

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a los Vicerrectorados, Facultad de **Ingeniería Pesquera y de Alimentos**, Comisión Central de Concurso, interesados, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Tecnologías de la Información, Portal de Transparencia, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*Anselmo*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
RECTOR



*Casma*  
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA  
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"  
 FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS  
 Email: [pesqueria@unica.edu.pe](mailto:pesqueria@unica.edu.pe)  
 Calle Miramar M.1- Lt-20-A Sector de Casalla  
 Distrito Túpac Amaru Inca  
**PISCO**



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**RESOLUCIÓN DECANAL N° 081-2023-D-FIPA-UNSLG**

Pisco, 26 de abril de 2023

VISTO:

El Oficio N° 020-2023-CCCD/P-UNICA, de fecha 26 de abril del 2023, remitido por el Presidente de la Comisión Central de Concurso Público para Contrato Docente 2022-II de la UNSLG, donde remite el informe final de los ganadores del Concurso Público; a fin de que se ponga en conocimiento al Consejo de Facultad;

CONSIDERANDO:

Qué, con fecha 29 de noviembre del 2022, el presidente del Comité Electoral Universitario CEU, otorga la credencial al Docentes **Dr. JUAN MARINO ALVA FAJARDO**, en el cargo de Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", quien fue elegido el 21 de noviembre del 2022, de acuerdo al Cronograma de Elecciones de Decanos, representantes Docentes ante la Asamblea Universitaria y Consejo de Facultad;

Que, de acuerdo al Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" aprobado con R.R.N° 2731-R-UNICA-2021, de fecha 05 de octubre del 2021, en su Capítulo III de las facultades y de acuerdo al Art. 10° establece las Facultades de la Universidad y gozan de **AUTONOMIA UNIVERSITARIA**, reconoce la autonomía académica, administrativa, económica y normativa dentro del marco previsto en el Art. 18° de la Constitución Política del Perú y los Art. 44° y 45° de la Ley Universitaria 30220;

Que, el Oficio N° 020-2023-CCCD/P-UNICA, de fecha 26 de abril del 2023, remitido por el Presidente de la Comisión Central de Concurso Público para Contrato Docente 2022-II de la UNSLG, donde remite el informe final de los ganadores del Concurso Público; a fin de que se ponga en conocimiento al Consejo de Facultad;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad, en **Sesión de fecha 26 de abril del 2023, y;**

En uso de las atribuciones conferida al señor Decano de la Facultad, en los Artículos 68° y 70° de la Ley Universitaria.

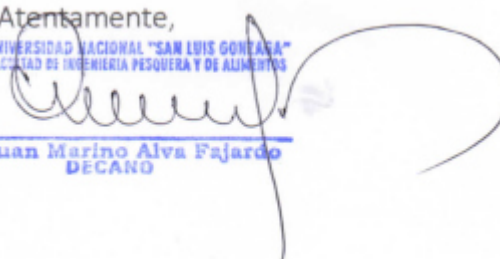
SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APROBAR, el informe Final de los Ganadores del Concurso Público de Mérito para Contrato Docente 2022 – II, de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la UNSLG;

**Artículo 2°.-** PROPONER, al Consejo Universitario la **CONTRATACIÓN** de los **DOCENTES GANADORES** del Concurso Público de Mérito para Contrato Docente 2022 – II, de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la UNSLG, que se detallan a continuación:

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES           | FACULTAD | DPTO ACADEMICO | COD. ASIGN. N. | ASIGNATURA                                      | PUNTAJE | CONDICION |
|----|-------------------------------|----------|----------------|----------------|---|---------|-----------|
| 1  | PEÑA RODRIGUEZ FREDY EDMUNDO  | FIPA     | PESCA          | F1802          | EMBARCACIONES PESQUERAS MECANISMOS AUXILIARES Y | 82.41   | GANADOR   |
| 2  | CUSIPUMA REBATTA NERI VIVIANA | FIPA     | PESCA          | F1803          | MICROBIOLOGIA PESQUERA                          | 83.00   | GANADOR   |
| 3  | TELLO SUAREZ GLORIA MILAGROS  | FIPA     | PESCA          | F1804          | TECNOLOGIA DE ALIMENTOS                         | 77.66   | GANADOR   |

**Artículo 3°.-** TRANSCRIBIR, la presente Resolución Decanal al despacho del Sr. Rector, para su aprobación en Consejo Universitario.

Atentamente,  
  
 UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"  
 FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS  
 Dr. Juan Marino Alva Fajardo  
 DECANO